

beber y arder cobrados por el Municipio de Aguadilla, la Corporacion acogió el pensamiento en la parte relativa á este pueblo, que solo paga á Aguadilla los gastos de Cárcel, y se acordó suplicar al Gobernador General se digne adoptar la medida de que se ha hecho mérito.

Se acordó formar un presupuesto extraordinario para cubrir la derrama provincial y la cantidad designada para el muelle de la Capital en el próximo año de 82 á 83.

Se aprobó la cuenta de caminos y prestaciones del mes de Febrero.

Enterado el Ayuntamiento de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador General sobre la visita de inspeccion que girará S. E. á los pueblos de esta provincia segun el itinerario marcado, se acordó estar preparada la Corporacion para concurrir al punto indicado tan luego tenga aviso.

Dia 19.

No hubo sesion por falta de número de Concejales.

Dia 24.

Conoce el Ayuntamiento del Decreto del Gobernador General nombrando Alcalde de este pueblo á Don Manuel Lamela y Valdés y de haber tomado posesion el dia 22.

Acuerdo en que se impetra la iniciativa del Gobernador General para que el Ayuntamiento de la Villa de Aguadilla se encargue de solicitar persona facultativa para que forme el plano y presupuesto á fin de llevar á debido efecto la construccion del puente *Elvira* sobre el rio *Guajataca*.

Tambien se acordó suplicar al Excmo. Sr. Gobernador General se digne ordenar que los bagajes que facilita este pueblo lleguen hasta Isabela y no tengan que recorrer hasta Aguadilla.

Quedó enterada la Corporacion de la carta Circular de la *Sociedad protectora de los niños*, creada en la Capital de la provincia.

Se fijó el dia 30 del presente mes para proceder al remate del abasto de carne de reses vacunas.

Dia 29.

En sesion extraordinaria celebrada en la Villa de Arecibo bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador General, fué presentada la copia del acuerdo tomado el 17 del mes en curso, relativo á que S. E. se digne adoptar la medida de que las cargas de la cabecera que pesan sobre los pueblos de su demarcacion se satisfagan con los recursos que rindan los arbitrios de los artículos de comer, beber y arder, en regla de proporcion al consumo de cada pueblo, habiendo ofrecido S. E. ocuparse de este asunto, como tambien de los particulares concernientes al puente *Elvira* y ramo de bagajes, que tratan los acuerdos de 24 del corriente.

Habiendo sido presentada la documentacion de la Alcaldía y Depositaria, el Excmo. Sr. Gobernador General hizo las observaciones siguientes: primera, que en los acuerdos del Ayuntamiento se nota la poca concurrencia de los Concejales á las sesiones, debiendo haber mayor puntualidad en la asistencia; segunda, que la distribucion de fondos municipales se haga por el Ayuntamiento y no por la Alcaldía, como se ha venido practicando hasta el presente; tercera, que la Junta local de Instruccion pública sea mas solícita en el cumplimiento de sus funciones, que además de visitar las Escuelas con frecuencia se reuna cuando ménos una vez al mes, y se cubran las vacantes que faltan proponiendo al Gobierno la terna correspondiente en la forma reglamentaria; cuarta, que los libros de contabilidad se lleven con arreglo al Decreto de 12 de Setiembre é Instruccion de 4 de Octubre de 1870, y por último S. E. se sirvió dictar lo que sigue:

“El Gobernador General, persuadido de la imperfeccion con que se practican los servicios cuando quedan desatendidos los derechos de los funcionarios que han de desempeñar aquellos, recomienda al Ayuntamiento el posible esfuerzo para poner al corriente el pago de las obligaciones municipales.”

El infrascrito Secretario que suscribe.

Certifico: que el precedente extracto es una copia fiel y exacta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último. Y aprobada por la Corporacion en sesion de este dia, autorizo el presente traslado á los efectos del artículo 105 de la Ley municipal en

Quebradillas á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. — El Secretario, *Felipe Negron*. — Vº Bº — El Alcalde, *Manuel Lamela*. [1503]

C O A M O .

Extracto de los acuerdos tenidos por el Ayuntamiento de esta Villa en el mes de Febrero último.

Dia 7.

Aprobacion del acta anterior.

Fué acuerdo dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador General de encontrarse vacante la Escuela de Pulguillas, de esta jurisdiccion.

Se acordó la remision en su oportunidad de los resúmenes de los presupuestos municipales que previene la Circular del Gobernador General en 16 de Enero último.

Tambien se acordó se remita copia al recaudador de la relacion de bajas en la contribucion industrial y de comercio durante el primer cuatrimestre de año corriente.

Aprobado el extracto de los acuerdos tenidos por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Enero último.

Dia 16.

Fué aprobada el acta anterior.

A la reclamacion que hace el encargado de esta Esta-

cion telegráfica de los enseres que ha de facilitarle este Ayuntamiento, fué acuerdo comisionar al Sr. Presidente para su entrega.

Se acordó la entrega al Depositario de la copia del reparto hecho entre los que se ocupan de la venta de licores y tambien del reparto hecho á las clases jornalera y artesana.

Se nombró Síndico al Concejal Don Agustin Guevara. Fué acuerdo conceder á Don Gervasio Bengoa un solar que pretende en la calle del Fuerte.

Sobre una exposicion del Maestro de la Escuela elemental de niños pretendiendo se le abonen 50 pesos mensuales en lugar de los 40 que hoy tiene asignados, el Ayuntamiento acordó de conformidad hasta el presente mes, y que del próximo de Marzo en adelante se sujete su asignacion á los 40 que hoy disfruta, dándose cuenta al Excmo. Sr. Gobernador General.

Fué acuerdo facultar al Sr. Presidente para el nombramiento de un picador de carnes de res, con el sueldo de 16 pesos mensuales.

Dia 21.

Aprobacion del acta anterior.

Fué acuerdo nombrar una Comision para que vea la manera de conseguir una transaccion entre los que pretenden la apertura del camino de Cuyon, que pasa por la estacion de Don Santiago R. Quinones.

Examinadas las relaciones de altas y bajas en el censo electoral para Diputado provincial y Ayuntamiento, fué acuerdo la ultimacion de dicho censo por no haber habido reclamacion de ninguna especie.

Dia 28.

No hubo sesion por encontrarse el Sr. Presidente ausente en el barrio de Pulguillas ocupado en causa criminal, y los que concurren con el Sr. primer Teniente de Alcalde no han sido en número suficiente para celebrar sesion.

Don Heriberto B. Fontanes, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: que el precedente extracto es conforme con los acuerdos del Ayuntamiento á que se contrae.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador General en cumplimiento de lo prevenido en la Ley municipal vigente, libro la presente en

Coamo á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. — El Secretario, *Heriberto B. Fontanes*. — Vº Bº — El Alcalde, *Larrauri*.

Extracto de los acuerdos tenidos por la Junta municipal de esta Villa en el mes de Febrero último.

Dia 2.

Se dió cuenta con el presupuesto ordinario para el año económico próximo 1882 á 83, y encontrándolo la concurrencia revestido de las formalidades que se requieren, fué acuerdo se eleve al Excmo. Sr. Gobernador General.

Tambien se acordó que el presupuesto adicional para el año 80 á 81 se eleve al Excmo. Sr. Gobernador General, por encontrarlo la Junta revestido de todas las formalidades que se requieren.

Se leyó el presupuesto extraordinario para el año 81 á 82 y encontrándolo la Junta arreglado, fué acuerdo se remita al Excmo. Sr. Gobernador General.

Don Heriberto B. Fontanes, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo.

Certifico: que el precedente extracto es conforme con los acuerdos de la Junta municipal á que se contrae.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador General en cumplimiento de lo prevenido en la Ley municipal vigente, libro la presente en

Coamo á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. — El Secretario, *Heriberto B. Fontanes*. — Vº Bº — El Alcalde, *Larrauri*. [1501]

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Joaquin G. Reyes,

MEDICO HOMEOPATA Y CIRUJANO, CON DIPLOMA DE PORTUGAL, MIEMBRO DEL CONGRESO MEDICO DE PARIS Y COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE CRISTO.

CALLE DEL SOL NUMERO 47, ENTRE SAN JOSE Y LA CRUZ.

Trata con muy feliz éxito y eficazmente la tisis, asma, corazon, garganta, dolores de cabeza y enfermedades del estómago.

Las enfermedades sifiliticas, por mas rebeldes y antiguas que sean, y todas las que proceden de la impureza de la sangre, la cura sin emplear el mercurio ni yoduro.

Expulsion de la lombriz solitaria en cuatro horas. Garantiza la curacion de las enfermedades reumáticas como todas las de la vista, despues de prévio exámen.

Una práctica de bastantes años en las Ciudades de la Habana, San Thomas, Nueva Orteans, Brasil y Veraacruz, me han hecho conocedor de las calenturas y otras enfermedades muy frecuentes en los países cálidos.

Las personas que se hallen fuera de esta Ciudad pueden dirigirse por escrito, haciendo una descripcion fiel de sus enfermedades.

Recibe consultas en su casa, calle del Sol número 47, entre las de San José y la Cruz, desde las ocho hasta las once de la mañana y desde las dos hasta las seis de la tarde.

DECRETO ORGANICO SOBRE INSTRUCCION PRIMARIA

DE 1º DE SETIEMBRE DE 1880.

De venta á 80 centavos el ejemplar con franqueo en la Imprenta y Librería de Acosta, Fortaleza - 21.

LEYES PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

En la Imprenta de GOBIERNO, Fortaleza 21, se acaban de imprimir y encuadernar en 4º las *Leyes Provincial y Municipal* últimamente dictadas para esta Isla. A 1 peso ejemplar.

A los Sres. Alcaldes.

En este establecimiento se imprimen y encuadernan libros tabularios para las contribuciones municipales, á precios sumamente módicos y con la brevedad que se exijan.

CUENTA MENSUAL DE EFECTOS TIMBRADOS

PARA

Ayuntamientos.

Se vende en esta Imprenta, Fortaleza 21, á 10 pesos el ciento.

REGLAMENTO

PARA EL

SERVICIO SANITARIO MARITIMO

DE LA

PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Un cuaderno en 4º (edicion oficial) se vende en la IMPRENTA y LIBRERÍA de Acosta, Fortaleza-21 á 50 centavos el ejemplar, y á 55 centavos franco de porte.

DE VENTA.

Instruccion relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Se vende en esta Imprenta (Fortaleza - 21) á 75 centavos, se remite á la Isla franco de porte, enviando un sello de 5 centavos

Nuevo Arancel de Aduanas.

Se halla de venta en la Librería de Acosta, Fortaleza 21 al precio de 2 pesos ejemplar.

Dicho Arancel contiene todas las variaciones introducidas en él para que pueda empezar á regir desde el dia 1º de Noviembre de este año.

Acompañado de las nuevas Ordenanzas, valdrá 3 pesos 50 centavos.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

AÑO 1.876.

Un folleto en 8º á 30 centavos y con franqueo á 35. Imprenta y librería de Acosta, Fortaleza - 21.

REGLAMENTOS

DE

ESCUELAS PUBLICAS Y PARTICULARES

Y PARA EXAMEN DE MAESTROS.

Se venden en la Librería de Acosta, en 1 solo volumen, á 50 centavos ejemplar.

CUENTA MENSUAL DE RENTAS PUBLICAS

PARA

AYUNTAMIENTOS.

Se vende en esta Imprenta, con arreglo al presupuesto vigente, á 5 pesos el ciento.

ACOSTA, Impresor de Gobierno.